



Incremento del 1,5% en las Nóminas de este año

Con efecto 1 de enero del 2014, y por tanto de aplicación a partir de la nómina de este mes, el BBVA debe de proceder a un incremento del 1,5% sobre todos los conceptos salariales que para el sector bancario fija el Convenio Colectivo firmado en su día por UGT y CCOO, sindicatos representativos en el sector.

Incremento que también es de aplicación para otra serie de conceptos regulados por los acuerdos sindicales logrados para los trabajadores de BBVA.

CONCEPTOS E IMPORTES A REVISAR

Los conceptos antes citados y que se deben de revisar (adjuntamos tabla de detalle) son los correspondientes a:

- SUELDO REGLAMENTARIO, de aplicación según Grupo Profesionales y Nivel.
- TRIENIOS DE ANTIGÜEDAD y TRIENIOS EN GRUPO TÉCNICOS.
- PLUSES DE POLIVALENCIA FUNCIONAL, CALIDAD DE TRABAJO, TRANSITORIO (Apoderados) Y DE SERVICIOS GENERALES.
- ASIGNACIÓN TRANSITORIA DE ADMINISTRATIVOS (primeros tres años hasta generar trienios) y ASIGNACIÓN CONSERJES.
- BOLSA DE VACACIONES.

Las cuantías correspondientes a SUELDO REGLAMENTARIO y TRIENIOS también según la normativa fijada en el Convenio, son de aplicación sobre 18,50 pagas, que por acuerdo de empresa recibimos en 12 pagos anuales.

La parte correspondiente al resto de conceptos solo son de aplicación en la periodicidad que corresponda (pluses y asignaciones, con carácter mensual, y bolsa de vacaciones con carácter anual).

También se revisaran este año las dietas que corresponda percibir por desplazamientos.

La ayuda alimentaria se mantiene en importes del pasado año.

APLICACIÓN EFECTIVA DE LA SUBIDA EN BBVA Y COMPENSACIONES Y ABSORCIONES

Nuevamente desde UGT nos dirigimos a la Dirección del BBVA para que la aplicación de esta subida salarial se realice en el mes de Enero y para que este año no vuelva a ocurrir lo sucedido en los anteriores, en los que este incremento en vez de realizarse en el mes antes indicado que es el fijado en el Convenio, se aplazó a la nómina del mes de febrero, aunque en la misma se regularizo la parte correspondientes al mes de enero.

A estas alturas, cuando ya hace más de dos años que se decidió este incremento y con los medios informáticos de que disponen, no parece muy justificable que una vez más, se vean imposibilitados de cumplir los plazos de pagos que en el Convenio se fijan.

Y nuevamente solicitamos también que esta subida no la absorban con las retribuciones voluntarias que tienen muchos trabajadores.

No parece de recibo que a muchos trabajadores que perciben estas retribuciones, fruto de situaciones personales logradas en el pasado, año tras año y ya van más de tres, se les mantenga congeladas sus retribuciones globales.

LA IMPORTANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO

En estos tiempos difíciles, en que gran parte de los ciudadanos de nuestro país están sufriendo congelaciones e incluso recortes salariales, es gracias al Convenio Colectivo que con vigencia para el periodo 2011-2014 logramos la representación de UGT junto al resto de representación del sector que en nuestra empresa se apliquen incrementos salariales (aunque sean básicos).

También es de gran importancia en estos tiempos, el mantenimiento de la regulación que realiza nuestro Convenio Colectivo en materia de derechos laborales (jornadas, vacaciones, funciones, movilidad geográfica y funcional, beneficios sociales, conciliación, etc.).

Derechos que de no existir en la citada norma, ahora estarían en peligro de extinción por la desregulación que el Gobierno está aplicando de forma general en la legislación mediante la reforma laboral.

Por todo ello, es fundamental que tras su vigencia (el actual Convenio finaliza el 31 de diciembre del 2014) se logre la firma de uno nuevo.

Siendo para ello imprescindible revalidar la presencia sindical de UGT, Sindicato desde el que tradicionalmente lo hemos venido logrando en el sector, frente a otros, que se limitan sólo a evidenciar los problemas laborales que todos sufrimos, pero sin aportar solución alguna a los mismos.

Y tú puedes colaborar en la búsqueda y aportación de soluciones a nuestra problemática laboral.

No te limites a expresar tu queja, participa con nosotros con tu afiliación. Participa con UGT...

Si deseas un ejemplar impreso del Convenio Colectivo de Banca, puede solicitarlo a los delegados de UGT en tu centro de trabajo o por correo electrónico a: info@ugtbbva.com

Y SI QUIERES AFILIARTE A UGT, NO LO DUDES...

Recorta y envía esta ficha a:

UGT Sección Sindical Estatal BBVA

Ofic. 4039 MADRID o al CAR 0800 BARCELONA

También puedes entregarla a cualquier Delegado de UGT de tu centro de trabajo

SOLICITUD DE AFILIACIÓN A UGT

Nombre y Apellidos: _____

Oficina: _____ Clave: _____ Localidad: _____

Teléfono de contacto _____ Correo Electrónico: _____ Firma: _____

A su recepción nos pondremos en contacto contigo para su tramitación _____



TABLAS SALARIALES 2014

SALARIO BASE	2013	1,50% (*)	2014	MENSUAL
Sueldo Reglamentario Técnicos Nivel I	52.516,35€	787,75€	53.304,10€	2.881,30€
Sueldo Reglamentario Técnicos Nivel II	45.410,39€	681,16€	46.091,55€	2.491,43€
Sueldo Reglamentario Técnicos Nivel III	38.406,00€	576,09€	38.982,09€	2.107,14€
Sueldo Reglamentario Técnicos Nivel IV	36.591,84€	548,88€	37.140,72€	2.007,61€
Sueldo Reglamentario Técnicos Nivel V	31.638,42€	474,58€	32.113,00€	1.735,84€
Sueldo Reglamentario Técnicos Nivel VI	29.623,98€	444,36€	30.068,34€	1.625,32€
Sueldo Reglamentario Técnicos Nivel VII	28.146,18€	422,19€	28.568,37€	1.544,24€
Sueldo Reglamentario Técnicos Nivel VIII	26.667,81€	400,02€	27.067,83€	1.463,13€
Sueldo Reglamentario Administrativos Nivel IX	24.643,34€	369,65€	25.012,99€	1.352,05€
Sueldo Reglamentario Administrativos Nivel X	21.956,27€	329,34€	22.285,61€	1.204,63€
Sueldo Reglamentario Administrativos Nivel XI	19.729,31€	295,94€	20.025,25€	1.082,45€
Sueldo Reglamentario Servicios Generales Nivel IX	24.643,34€	369,65€	25.012,99€	1.352,05€
Sueldo Reglamentario Servicios Generales Nivel X	21.956,27€	329,34€	22.285,61€	1.204,63€
Sueldo Reglamentario Servicios Generales Nivel XI	19.729,31€	295,94€	20.025,25€	1.082,45€
Sueldo Reglamentario Servicios Generales Nivel XII (hora)	3,30€	0,05€	3,35€	Por hora
TRIENIOS ANTIGÜEDAD	2013	1,50% (*)	2014	MENSUAL
Trienios Técnicos Nivel I	779,04€	11,69€	790,73€	42,74€
Trienios Técnicos Nivel II	593,19€	8,90€	602,09€	32,55€
Trienios Técnicos Nivel III y IV	513,62€	7,70€	521,32€	28,18€
Trienios Técnicos Nivel V	422,16€	6,33€	428,49€	23,16€
Trienios Técnicos Nivel VI y VII	283,28€	4,25€	287,53€	15,54€
Trienios Técnicos Nivel VIII	221,33€	3,32€	224,65€	12,14€
Trienios comunes Serv. Generales XII (a la hora)	0,18€	0,00€	0,18€	Por hora
Trienios comunes Titulados con jornada incompleta	341,18€	5,12€	346,30€	28,18€
Trienios comunes resto del personal (incluido Técnicos)	682,35€	10,24€	692,59€	23,16€
COMPLEMENTOS SALARIALES	2013	1,50% (*)	2014	MENSUAL
Plus polivalencia funcional	1.164,11€	17,46€	1.181,57€	98,46€
Plus calidad de trabajo	2.125,51€	31,88€	2.157,39€	179,78€
Plus transitorio (Apoderados resp con Nivel VII y VIII)	595,83€	8,94€	604,77€	50,40€
Plus Servicios Generales	1.164,11€	17,46€	1.181,57€	98,46€
Asignación transitoria (Administrativos hasta generar trienio)	64,35€	0,97€	65,32€	5,44€
Asignación Conserjes	277,86€	4,17€	282,03€	23,50€
Complemento mínimo a salario TVIII jornada partida SFP	1.807,24€	27,11€	1.834,35€	152,86€
Bolsa de Vacaciones	232,23€	3,48€	235,71€	Anual
INDEMNIZACIONES O SUPLIDOS	2013	1,50% (*)	2014	MENSUAL
Dietas - Pernoctando en domicilio propio	13,52€	0,20€	13,72€	Por día
Dietas - Pernoctando fuera del domicilio	30,85€	0,46€	31,31€	Por día
Ayuda alimentaria (Día trabajado horario partido - Municipio > 50.000 habit.)			9,00€	Por día

(*) Porcentaje de incremento sobre el 2013, pactado para el año 2014

Las cuantías correspondientes a sueldos reglamentarios y trienios son de aplicación sobre 18,50 pagas. En BBVA cobramos nuestro salario prorrateado en 12 pagos mensuales que incluyen las pagas ordinarias y el prorrateo de las restantes, excepto las extraordinarias de julio y diciembre que se perciben íntegras en los citados meses y el $\frac{1}{2}$ de paga de mejora de productividad en agosto y tiene la consideración de no pensionable.

La parte correspondiente al resto de conceptos, solo son de aplicación en la periodicidad que se indica.